

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL  
DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANÍA  
Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
N° INT CHC 0928



En Santiago, a 16 de diciembre de 2013, entre FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANÍA, RUT 70.917.400-2, representada por MONSEÑOR FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN, cédula de identidad N° 9.234.214-K, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N° 320, Villarrica, en adelante "el proveedor" y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA, cédula de identidad N° 10.732.648-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), a 450 personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes a los siguientes Centros Vacacionales:

1.- Casa de Ejercicios Villarrica: 180 personas

- 60 personas en la semana del 27 de enero al 02 de febrero de 2014.
- 60 personas en la semana del 03 de febrero al 09 de febrero de 2014.
- 60 personas en la semana del 10 de febrero al 16 de febrero de 2014

2.- Casa San Jorge de Villarrica: 180 personas

- 60 personas en la semana del 27 de enero al 02 de febrero de 2014.
- 60 personas en la semana del 03 de febrero al 09 de febrero de 2014.
- 60 personas en la semana del 10 de febrero al 16 de febrero de 2014

3.- Hogar Santo Tomás de Licanray: 90 personas

- 30 personas en la semana del 27 de enero al 02 de febrero de 2014.
- 30 personas en la semana del 03 de febrero al 09 de febrero de 2014.
- 30 personas en la semana del 10 de febrero al 16 de febrero de 2014

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS





**SEGUNDO:** Integra se obliga a cancelar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$ 55.477.800** (cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos pesos) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente forma:

- 1.- Casa de Ejercicios Villarrica: **\$ 20.160.000** más IVA
- 2.- Casa San Jorge de Villarrica: **\$ 16.380.000** más IVA
- 3.- Casa Santo Tomás de Licanray: **\$ 10.080.000** más IVA

**TERCERO:** La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago, en la cuenta del proveedor, en el Banco Estado, cuenta corriente N° **64500003071** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:

- a.- Un **30%** equivalente a **\$16.643.340.-** (dieciséis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos) a depositar a más tardar el día **17 de Enero de 2014**.
- b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura y previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos.

Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

**CUARTO:** En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

**QUINTO:** Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento, cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.

En consecuencia, los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del Centro Vacacional Villa Jacinta, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

**SEXTO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública


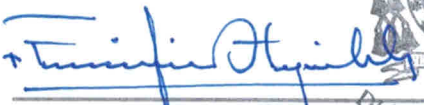
DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS





**SÉPTIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



FRANCISCO JAVIER MUNOZ FLORES  
VILLARRICA

**MONSEÑOR FRANCISCO JAVIER  
STEGMEIER SCHMIDLIN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO  
REGIONAL DEL VICARIATO APOSTÓLICO  
DE LA ARAUCANÍA



**MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA**  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA



Autorizo únicamente la firma de don **FRANCISCO JAVIER STEGMEIER SCHMIDLIN**, C.N.I. N° 9.234.214-K de Chile, en representación de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE LA ARAUCANIA**, R.U.T. N°70.917.400-2, según consta de Escritura Pública de 04 de Diciembre de 1990, otorgada ante Notario Público Titular de la ciudad de Villarrica, de esa época, don Humberto Toro Martínez-Conde, tenida a la vista.- **Villarrica, 30 de diciembre de 2013.-kn.**

